

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 630/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 630 de 2003, promovido por la Procurador de los Tribunales Sr./a. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de DON SANTIAGO MARTÍN GALINDO, siendo parte demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA y personado como demandado el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de AGRÍCOLA LAGARTERA COLLADILLO, S.L., recurso que versa sobre:

“Reclamación de cantidad a la Consejería de Agricultura y Medio ambiente por los daños ocasionados en el vehículo propiedad del recurrente por la colisión con un jabalí. CUANTÍA: 717,46”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 507, de 7 de junio de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 630/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de don Santiago Martín Galindo, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha de 4 de noviembre de 2002 (expediente RP-CC-02/056), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 717,46 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 147 de 2005, como Recurrente, D. Fulgencio Cerro Luengo, representado y asistido del Letrado, D. Jacinto González Cerro, y, como Demandado, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de fecha 3 de febrero de 2005 desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 1 de septiembre de 2004 por la que se imponía al recurrente la sanción de 1.100 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 236, de 26 de julio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 147/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Jacinto González Cerro, en nombre y representación de D. Fulgencio Cerro Luengo contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de fecha de 3 de febrero de 2005 desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 1 de septiembre de 2004 (expediente 2003/108) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, 15 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ